



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Independencia, 23 de diciembre de 2022

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

#### VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 1525-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 14 de noviembre del 2022; el Informe Nro. 427-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 21 de diciembre del 2022, remitido por la Coordinadora de Personal; el Oficio Nro. 256-2022-CSJ-USJ-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 21 de diciembre del 2022, suscrito por el Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación de la CSJ de Lima Norte; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución Administrativa Nro. 1525-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispone dar por concluida a partir de la fecha, la autorización para laborar bajo la modalidad de trabajo remoto al personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que aparecen en el **Anexo I** de la citada resolución, debiendo reincorporarse a sus labores presenciales, al día siguiente hábil de notificada.

**Segundo.-** Por Informe Nro. 427-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ la Coordinación de Personal, concluye: *"La necesidad respecto de la prestación de servicios bajo la modalidad presencial del servidor Julio Cesar CARIGA MELGAREJO, en el caso concreto, ha sido variada por el Coordinador de Servicios Judiciales, quien ha recomendado autorizar la modalidad de trabajo remoto al servidor (...)"*; adjuntado el Oficio Nro. 256-2022-CSJ-USJ-GAD-CSJLIMANORTE-PJ.

**Tercero.-** Al respecto, la normativa vigente (RM 675-2022) en su numeral 6.2 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo, específicamente en el 6.2.4 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19, letra b) señala: **"los trabajadores que se encuentran en alguno de los grupos de riesgo definidos por el Médico Ocupacional realizarán trabajo presencial, remoto o mixto de acuerdo a las necesidades de servicio"** (resaltado nuestro).

**Cuarto.-** Respecto a la necesidad de servicio, cabe indicar que mediante Oficio Nro. 256-2022-CSJ-USJ-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, el Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación, refiere: *"(...) es menester señalar que conforme a los antecedentes y la condición de vulnerabilidad del servidor JULIO CESAR CARIGA MELGAREJO se debe mantener el trabajo remoto; máxime, si no se cuenta con el ambiente indicado que garantice el distanciamiento establecido entre cada escritorio (1m), dado que ya se cuenta con dos servidores laborando en modalidad presencial (Roberto Sánchez Díaz y Ana Rojas Zárate). Ante ello, atendiendo a las funciones propias del cargo que viene prestando de forma diligente dado que la carga asignada se atiende dentro de los plazos mínimos y, la condición de vulnerabilidad que presenta el referido servidor por su estado de salud, y la falta de espacio en el área de Pericias Judiciales para su ubicación, se recomienda autorizar la modalidad de trabajo remoto, a fin de no afectar su salud al momento de trasladarse al centro de trabajo y/o en las instalaciones de nuestra Corte"* (subrayado nuestro).

**Quinto.-** Con lo informado por la Coordinadora de Personal de la CSJ de Lima Norte y lo señalado por el jefe inmediato del servidor, quienes refieren que en salvaguarda de la salud del servidor y de conformidad al compromiso y responsabilidad de las labores efectuadas,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

resulta factible que realice las labores bajo la modalidad de trabajo remoto, debiendo autorizarse la realización a partir de la fecha.

**Sexto.-** Por otra parte, es preciso indicar que el Decreto de Urgencia N° 115-2021 prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, entre otras disposiciones, prorrogando la vigencia del trabajo remoto hasta el 31 de diciembre del 2022.

**Séptimo.-** Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, debe precisarse que las medidas administrativas se actualizan mensualmente en función de lo que exija la coyuntura y/o en caso de que el Gobierno Central o el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispongan nuevas medidas que modifiquen las ya existentes.

Por lo expuesto, con la facultad que nos conceden los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 405-2022-CE-PJ; la Presidencia;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: AUTORIZAR** la modalidad de trabajo remoto al servidor **Julio Cesar CARIGA MELGAREJO**, Perito Judicial adscrito a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la CSJ de Lima Norte, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2022, por las consideraciones expuestas; debiendo adoptar las disposiciones emitidas para esta modalidad.

**Artículo Segundo: REITERAR** la disposición que el personal autorizado para realizar trabajo remoto debe cumplir con registrar su solicitud de ausentismo – minutos trabajo remoto en el Sistema Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Tercero: DISPONER** que el Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación, establezca las funciones que compatibilicen con la modalidad de labores – trabajo remoto del servidor **Julio Cesar CARIGA MELGAREJO**.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que el servidor deberá estar a disposición de su jefe inmediato, de requerir la presencia en el centro de labores, debiendo informar el domicilio real en el cuál efectúa labores remotas en el horario de trabajo establecido.

**Artículo Quinto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Coordinación de Servicios Judiciales y recaudación, Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del servidor, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**CARMEN MARIA LOPEZ VASQUEZ**  
Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/ehb

